El presente Estudio Previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 23 del Acuerdo No. 113 de 2021 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 113 de 23 de febrero de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTANA*".

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la E.S.E no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 113 de 2021 o estatuto de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad y conveniencia se fundamenta en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana es una E.S.E que presta servicios de salud de baja complejidad; dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Santana y su zona de influencia, así como a la población afiliada a las diferentes EAPB con quienes se tiene contrato.

Para lograr sus fines y objeto social, se requiere contar con personal en el área misional, de forma suficiente que permita prestar un servicio en condiciones de calidad y eficiencia.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana en cumplimiento a las actividades, procedimientos e intervenciones propias de su nivel de complejidad que realiza diariamente en beneficio de la salud de sus pacientes requiere de los servicios de un AUXILIAR DE ENFERMERÍA que tenga la disponibilidad para apoyo a atención en pacientes, observando puntualmente los protocolos, guías y manuales establecidos por la entidad para dichos servicios, teniendo en cuenta además que dentro de los funcionarios adscritos a la planta de personal de la E.S.E no se encuentra personal suficiente que pueda asumir esas actividades.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, es una entidad descentralizada del nivel municipal, creada mediante Acuerdo No. 008 del 24 junio de 2003 expedido por el Concejo Municipal de Santana – Boyacá, dotada de autonomía fiscal y administrativa, el cual tiene como función prestar el esencial servicio de salud a la población del Municipio y garantizar los derechos de los usuarios y del personal de salud a su cargo, requiere de los servicios de una **Auxiliar de Enfermería** para que realice el apoyo en la ejecución del contrato interadministrativo N° MS-CI-005-2025 con el Municipio para la ejecución de actividades del PIC, Apoyo a las actividades extramurales y conformación del EBS de Nueva EPS, apoyar el servicio de consulta externa (Atención inicial de urgencias), actividades relacionadas con el apoyo y disponibilidad en el servicios de Traslado Asistencial Básico, Demanda Inducida a los Programas de Promoción y Prevención (PAI, Crecimiento y desarrollo, Control del Joven, Adulto Mayor, Toma de Citología, Maternas).

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana presta servicios de salud a la población de Santana y de los municipios circunvecinos, dichos servicios deben ser de alta calidad y para garantizar este aspecto se requiere de los servicios de un **Auxiliar de Enfermería** para que realice el apoyo en las actividades relacionadas con la disponibilidad para la prestación.

Lo anterior como quiera que con el personal de auxiliares de enfermería de la planta de personal de la E.S.E, no es posible garantizar la adecuada y eficiente prestación del servicio y el cabal cumplimiento de obligaciones contractuales de la E.S.E.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad del orden Municipal y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios para apoyo de actividad misional de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santana.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 11.167.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2.026.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada mediante Cinco (05) pagos, UN (1) primer pago por un valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.167.000)** y cuatro (4) pagos por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000)**, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención*

de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARAGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Santana, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
N/A

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3**. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5**. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. **7**. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **8**. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10**. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **11**. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. **12**. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de Garantía de Calidad MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. **13**. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. **14**. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en la Elaboración del Plan de trabajo para el cumplimiento de las actividades de las Rutas de Promoción y Prevención. **2.** Apoyar la Elaboración del Plan de trabajo mensual del equipo básico de salud de la Nueva EPS. **3.** Elaborar el cronograma mensual de operación de las actividades ejecutadas para el

despliegue en territorio. **4.** Realizar demanda inducida de acuerdo a los cursos de vida establecidos en la Resolución 3280 de 02 de agosto 2018 (• Valoración integral en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, • Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna, • Educación para la salud, • Consulta de orientación familiar, • Asesoría y provisión anticonceptiva, • Suministro de micronutrientes y medicamentos, ¨* Atención Prenatal de bajo riesgo, • Tamizaje de cáncer de cuello uterino, • Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual * Toma de Citología y realizar el registro en el sistema operativo de la E.S.E Centro de Salud Santana. **5.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y hogar a través de los dispositivos médicos asignados, determinando riesgos, para su respectiva canalización. **6.** Realizar consolidado de canalización con sus respectivos seguimientos de efectividad. **7.** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario complementario y telemedicina). **8.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **9**. Consolidar información de la demanda de servicios remitidos con su respectivo seguimiento. **10**. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **11**. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermería, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de si mismo, de los demás y de su entorno. **12.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **13**. Canalizar le oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de salud identificadas. **14.** Apoyo en todas las actividades Dupla para visitas tanto con jefe como con psicóloga **15**. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina la Nueva EPS y la E.S.E Centro de Salud Santana para tal fin. **16**. Realizar informe para presentar en los comités de seguimiento con EAPB y Entidad Territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **17.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 20 familias (general o por perfil epidemiológico) del área urbano a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **18.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 30 familias (general o por perfil epidemiológico) del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando

parámetros técnicos del lineamiento departamental. **19.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 30 familias (general o por perfil epidemiológico) del área urbana, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud) aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **20.** Consolidar y rendir informes solicitados por el supervisor y de acuerdo con los Lineamientos de la EPS de acuerdo a las plataformas o sistemas de información dispuestos para la Estrategia. **21**. Coordinar las actividades con el equipo de trabajo, soportes y entregables requeridos de la Atención Primaria en Salud por los EBS solicitados por el supervisor, por el contrato con la EAPB. **22**. Realizar informes periódicos al jefe inmediato sobre el desarrollo de sus actividades. **23.** Diagnosticar y tratar enfermedades, lesiones y demás trastornos de salud. **24.** Prescribir tratamientos, medicamentos, Interconsultas dietas y/o ejercicios de rehabilitación, según el diagnóstico y condición del paciente. **25**. Educar al paciente y familiares acerca de la enfermedad que estén padeciendo e indicarles. **26**. Llevar registros clínicos de los pacientes de acuerdo a los protocolos y guías establecidos por la Entidad**. 27.** Apoyo en la implementación de los estándares de habilitación de acuerdo a la resolución vigente**. 28.** Las demás funciones que se asignen y que sean a fines con la naturaleza del cargo.

5.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

La Empresa se compromete a: **1.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. **2**. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato**. 3**. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá la **Enfermera** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de resolución, cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 113 de 2021 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Acreditar los estudios finalizados como auxiliar de enfermería, con grado.
- Acta de Grado.
- Inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.
- Inscripción ante la secretaria de Salud Departamental
- Certificación Curso de Traslado Asistencial Básico.
- Certificación de Curso de Atención de urgencias a víctimas de ataques con Agentes Químicos.
- Certificación del curso de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual. (Res. 459 de 2012)
- Certificación de curso de Humanización de los Servicios de Salud.
- Certificación de curso soporte Vital básico.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes judiciales.
h) Antecedentes Disciplinarios
i) Antecedentes Fiscales
j) Antecedentes de Medidas Correctivas. .

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la contratación directa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 113 de 2021 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de selección de contratación directa cuyo finalidad es la prestación de servicios, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo a la gestión relacionados con aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad.

Indica el art. 40 del Acuerdo 113 de 2021, lo siguiente:

"ARTÍCULO 40. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…)
Para cualquiera de las modalidades de selección, se deberá realizar los estudios previos que sirven de soporte para la elaboración del contrato o condiciones de selección según el caso.

1. CONTRATACION DIRECTA. Se acudirá a esta modalidad de contratación en los siguientes casos:

a. Contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, independientemente de su objeto.

b. Se contratará directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión *para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*

Para la prestación de servicios profesionales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, contratará a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con personas naturales, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.".

Por lo anterior, por la cuantía y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **contratación directa**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA** queda obligada en virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal N° 2450208-01 denominado "Servicios Operativos" según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 202600235 de fecha 18 de agosto de 2026.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor económico del contrato que se pretende realizar, se tomó en consideración las condiciones del mercado, los honorarios que se vienen cancelado a las personas que ejercen funciones similares las requeridas por la entidad.

Esto por cuanto es un contrato *intuito personae*, y aún así se tuvo en cuenta las contrataciones que con antelación y con el mismo objeto ha realizado la E.S.E, para concluir un presupuesto oficial para realizar este servicio, determinando un valor de **ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($11.167.000) M/cte**. Cómo honorarios.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar **contrato de prestación de servicios** descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.

RIESGOS POSIBLES: No cumplimiento de términos de la propuesta, incumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, deficiente calidad del servicio se indebida interpretación de la información entregada a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.
ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS: la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA**,** incorpora al contrato en primer orden sendas clausulas

exorbitantes que le permitirán decretar caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato, al tenor de lo normado en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 113 de 2021 o Manual de Contratación, el art. 65 indica:

> "*ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la Empresa*".

Como el contrato no excede el valor de $87.545.250 para la vigencia 2026, no es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA.

ANGELA LUVEY TELLLEZ PUENTES
Enfermera
E.S.E Centro de Salud de Santana

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.